

# Cartilla de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres Jóvenes en Guatemala

GUATEMALA, 2022





## Créditos

Este documento es una adaptación de la Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos de la Asociación Red de Jóvenes para la Incidencia Política -INCIDEJOVEN-. La adaptación total o parcial de esta obra está sujeto a derechos de autor.

### **CITAR COMO:**

INCIDEJOVEN-WeLead/Nosotras Lideramos (2022) Cartilla de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres jóvenes en Guatemala.



## *Derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre mi cuerpo y mi sexualidad.*

Existen diversas formas de vivir la sexualidad. Tengo derecho a que se respeten las decisiones que tomo sobre mi cuerpo y mi vida sexual, independientemente de mi edad, sexo, género, identidad de género, condición social, etnia o de tener alguna discapacidad.

Nadie debe presionar, condicionar ni imponer sus valores personales sobre la forma en que decido vivir mi sexualidad.

El Estado debe garantizar condiciones para el respeto y pleno ejercicio de nuestra autodeterminación.



## 2. Derecho a ejercer y disfrutar plenamente mi sexualidad

El disfrute pleno de mi sexualidad es fundamental para mi salud y bienestar físico, mental y social.

Tengo derecho a vivir cualquier experiencia o expresión sexual o erótica que yo elija, siempre y cuando sea en el marco del consentimiento y con pleno respeto a los derechos humanos de las personas involucradas, como práctica de una vida emocional y sexual plena, saludable y placentera.

El Estado debe de garantizar que el ejercicio de este derecho sea libre de presiones, discriminación, inducción al remordimiento o castigo por ejercer o no, actividades relacionadas con el conocimiento, exploración y disfrute de mi cuerpo y mi vida sexual.

Es responsabilidad del Estado generar condiciones seguras para el ejercicio pleno de mi sexualidad, lo que implica acceso a métodos anticonceptivos, información verídica y certera sobre la sexualidad sin importar orientación sexual, identidad y expresión de género, condición social, etnia o de tener alguna discapacidad.

## 3. Derecho a manifestar públicamente nuestros afectos

Tengo derecho a ejercer mis libertades individuales de expresión, manifestación, reunión, identidad sexual, de género y cultural; libre de prejuicios, discriminación ni violencia.

Las expresiones públicas de afecto promueven una cultura armónica, afectiva, libre de violencia y de respeto a la diversidad sexual.

El Estado debe garantizar que tenga la posibilidad de expresar libremente mis ideas y afectos, con pleno respeto a mis derechos sin que por ello se me discrimine, límite, cuestione, extorsione, lastime, amenace o agrede verbal, física, sexual o psicológicamente.

## 4. Derecho a decidir libremente con quién o quienes relacionarme afectiva, erótica y socialmente

(con quienes compartir mi vida y mi sexualidad)

Tengo derecho a decidir libremente con quién compartir mi vida, mi sexualidad, mis emociones, deseos, placeres y afectos, sin importar la orientación sexual, identidad y expresión de género, condición social, etnia o de tener alguna discapacidad. Ninguno de mis derechos humanos debe ser limitado por esta decisión.

Nadie debe obligarme a contraer matrimonio o a compartir mi vida o mi sexualidad.

El Estado debe preservar y garantizar este derecho y tomar medidas contra toda forma de coacción como los matrimonios forzados o la trata de adolescentes y jóvenes con fines de explotación, incluyendo la sexual.

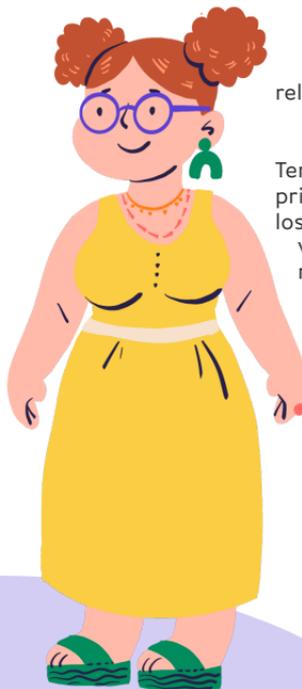


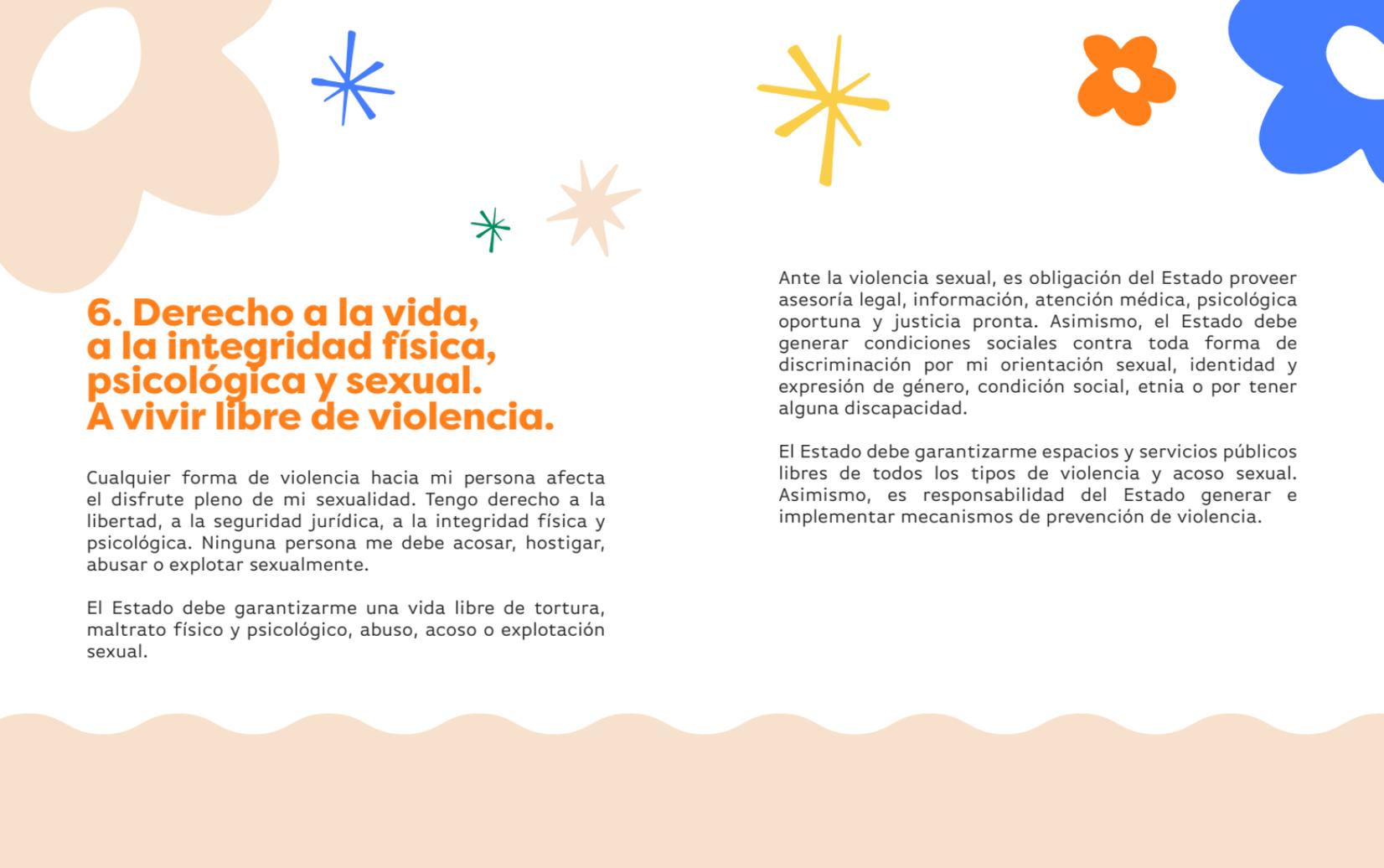
## 5. Derecho al Respeto de mi Identidad y Vida Privada y al Resguardo Confidencial de mi Información Personal

Mi cuerpo, mis espacios, mis pertenencias y la forma de relacionarme con las y los demás son parte de mi identidad y privacidad.

Tengo derecho al respeto de mis espacios privados y a la confidencialidad en todos los ámbitos de mi vida, incluyendo mi vida sexual. Sin mi consentimiento, ninguna persona debe difundir información sobre los aspectos personales y sexuales de mi vida.

El Estado tiene la obligación de resguardar la información personal de forma condicional, por lo que en el ámbito escolar, de salud, digital y laboral debe estar protegida y cualquier persona que tenga acceso a ella está obligada a no difundir sin mi autorización.





## **6. Derecho a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual. A vivir libre de violencia.**

Cualquier forma de violencia hacia mi persona afecta el disfrute pleno de mi sexualidad. Tengo derecho a la libertad, a la seguridad jurídica, a la integridad física y psicológica. Ninguna persona me debe acosar, hostigar, abusar o explotar sexualmente.

El Estado debe garantizarme una vida libre de tortura, maltrato físico y psicológico, abuso, acoso o explotación sexual.

Ante la violencia sexual, es obligación del Estado proveer asesoría legal, información, atención médica, psicológica oportuna y justicia pronta. Asimismo, el Estado debe generar condiciones sociales contra toda forma de discriminación por mi orientación sexual, identidad y expresión de género, condición social, etnia o por tener alguna discapacidad.

El Estado debe garantizarme espacios y servicios públicos libres de todos los tipos de violencia y acoso sexual. Asimismo, es responsabilidad del Estado generar e implementar mecanismos de prevención de violencia.

## 7. Derecho a vivir libre de discriminación

Las mujeres jóvenes somos diversas y, por tanto, tenemos diferentes formas de expresar nuestras identidades sexuales y culturales, así como diferentes formas de vivir y ejercer la sexualidad.

Tengo derecho a que no se me discrimine por mi edad, género, sexo, preferencia sexual, estado de salud (incluyendo embarazo, ITS o VIH), religión, origen étnico, forma de vestir, apariencia física, color de piel, discapacidad, condición migratoria o por cualquier otra condición personal. Cualquier discriminación atenta contra mi dignidad humana.



El Estado debe garantizar me la protección contra cualquier forma de discriminación tomando medidas para prevenir, atender y sancionar cualquier acto discriminatorio.

Esto implica acciones para construir una sociedad de tolerancia y celebración de la diversidad.

## 8. Derecho a la igualdad de condiciones y oportunidades

Las mujeres, los hombres y las personas no binarias jóvenes tenemos una diversidad de características y necesidades específicas, pero somos iguales en dignidad y derechos ante la ley, lo que nos garantiza la posibilidad de ejercer todos

nuestros derechos sin discriminación, con igualdad de oportunidades y trato digno y equitativo.

Como persona joven tengo derecho a gozar de las mismas oportunidades de desarrollo integral, independientemente de mi identidad de género; así como vivir libre de prejuicios y estereotipos de género que limiten mis capacidades, prácticas y el ejercicio pleno de todos mis derechos. Nadie, bajo ninguna circunstancia, debe limitar, condicionar o restringir el pleno goce de todos mis derechos individuales, colectivos y sociales.

El Estado debe garantizar que las políticas públicas respondan a nuestras características y necesidades, y tomar las medidas apropiadas para transformar los estereotipos de género que refuerzan y promueven imaginarios, prácticas y comportamientos que afectan la salud, la justicia, la igualdad en todos los ámbitos de la vida.



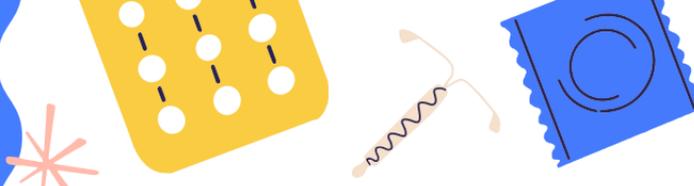
## 9. Derecho a Decidir de Manera Libre e Informada Sobre mi Vida Reproductiva

Las decisiones sobre mi vida reproductiva forman parte de mi proyecto de vida, así como del ejercicio y goce de mi sexualidad y tienen que ser respetadas y garantizadas por el Estado.

Como persona joven tengo derecho a decidir de acuerdo a mis deseos y necesidades, tener o no hijos/as/es, cuántos, cuándo y con quién, sin que mi orientación sexual, estado de salud, identidad de género, edad, estado civil, condición migratoria o de discapacidad o cualquier otra condición o característica personal sea un impedimento para ello. El Estado debe garantizar y promover el acceso a la información, educación integral en sexualidad, acceso a todos los métodos

anticonceptivos, confidencialidad, atención de un embarazo y maternidad saludables, servicios de salud con pertinencia cultural, y acceso a la interrupción legal del embarazo.





## 10. Derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva incluyendo acceso a métodos anticonceptivos

Tengo derecho a recibir servicios de salud sexual accesibles, amigables, gratuitos, oportunos, confidenciales, de calidad y con pertinencia cultural.

Estos servicios deben incluir consejería con información, orientación y apoyo educativo en formatos accesibles; provisión de métodos anticonceptivos, atención durante el embarazo, parto y puerperio; detección oportuna y atención de ITS incluyendo el VIH; detección y atención de la violencia, entre otros.

El personal de los servicios de salud pública debe brindar información o atención de manera incondicional (acorde a la etapa de la vida) y éstos deben estar libres de prejuicios, estigma o violencia.

Es obligación del Estado garantizar el acceso universal a servicios de salud sexual y salud reproductiva que promuevan la toma de decisiones de forma libre, informada y autónoma, así como la capacitación y sensibilización permanente del personal de estos servicios para atender a adolescentes y jóvenes en toda nuestra diversidad.

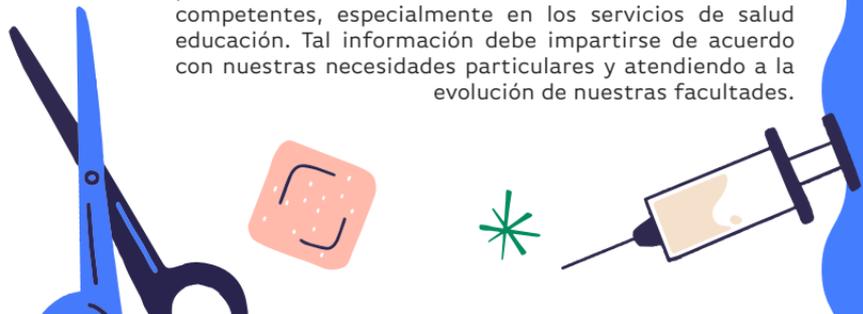


## 11. Derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad

Para decidir libremente sobre mi vida sexual necesito información accesible, veraz, actualizada, no manipulada o sesgada, laica y basada en evidencia científica sobre sexualidad.

Los temas relativos a la información sobre sexualidad deben incluir todos los componentes de ésta: el género, el placer y el erotismo, los vínculos afectivos, la reproducción, la anticoncepción y la diversidad.

El Estado debe garantizar el acceso a la información en formatos accesibles, de manera continua y con pertinencia cultural a través de los sectores e instituciones competentes, especialmente en los servicios de salud educación. Tal información debe impartirse de acuerdo con nuestras necesidades particulares y atendiendo a la evolución de nuestras facultades.





## 12. Derecho a la educación integral en sexualidad



La educación integral en sexualidad es necesaria para el bienestar físico, mental y social, y para el desarrollo humano en general, de ahí su importancia para las, los y les jóvenes, pues es parte fundamental para la construcción del proyecto de vida.

Tengo derecho a una educación integral en sexualidad sin prejuicios, que fomente la toma de decisiones libre e informada, la cultura de respeto a la dignidad humana y la igualdad de oportunidades.

Sus contenidos deben estar actualizados, ser laicos, estar basados en evidencia científica, desde un marco de derechos humanos, con perspectiva de género, pertinencia cultural, abordar todo el espectro de la sexualidad y de la identidad y estar libres de estereotipos, prejuicios, estigmas y mitos, teniendo en cuenta las distintas etapas de la vida.

El Estado debe implementar, fortalecer y actualizar los programas y estrategias de educación integral en sexualidad involucrando a distintas instancias, sobre todo las educativas y de salud, incluyendo la formación del personal de educación y salud en todos los niveles. El Estado debe garantizar el acceso a la educación integral en sexualidad con pertinencia étnica, en todos los idiomas del país y accesibles para todas las personas sin ningún tipo de discriminación por mi orientación sexual, identidad y expresión de género, condición social, etnia o por tener alguna discapacidad.



## 13. Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad y reproducción

Como joven puedo tener acceso a cualquier iniciativa, plan o programa público que involucre mis derechos sexuales y a emitir mi opinión sobre los mismos.

Tengo derecho a participar en el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de políticas públicas sobre sexualidad y reproducción. Así como también a asociarse con otras personas jóvenes para dialogar, crear y promover acciones positivas que contribuyan a mi salud y bienestar.

El Estado debe garantizar que existan y se promuevan espacios y canales accesibles, necesarios para mi participación; ninguna autoridad o servidor público debe negar o limitar la información o participación referente a las políticas públicas sobre sexualidad.



